

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	SUBSECRETARIA DE SALUD
FECHA	FEBRERO DE 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN, APOYANDO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN SALUD PUBLICA”**.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

La Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá *“Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales y adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población”*.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo para el periodo 2020 – 2023, denominado **“SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA”**, el cual, dentro de su parte estratégica contempló **EL SECTOR SALUD – PROGRAMA SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD Meta Fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica**, que tiene como objetivo realizar programas de salud encaminados a la promoción y prevención en la población urbana y rural. Así las cosas, es indispensable que las secretarías de despacho tengan una orientación eficiente y oportuna que les permita generar instrumentos de planificación necesarios para cumplir con sus objetivos a corto, mediano y largo plazo.

En concordancia con lo aquí señalado; igualmente se cuenta con el Plan Territorial de Salud 2020-2023 para el Municipio de San Gil, el cual tiene como finalidad afianzar el concepto de salud, como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar, como condición esencial para la vida.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

En virtud de lo anterior; se han diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de este cometido de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, para lo cual ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

La Vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente.

Se han creado metodologías y herramientas para fortalecer la vigilancia en salud pública mediante la estandarización de acciones, la definición de procedimientos y la generación de capacidades, para garantizar su operación, en cumplimiento a una de sus misiones definidas en la normatividad.

Para el funcionamiento de la vigilancia en salud públicaa, es necesario que cada nivel cumpla con sus responsabilidades, para asegurar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la comunidad, y para que a partir de su análisis, se definan las acciones para mitigar los efectos en la salud de los Habitantes Sangileños.

Las Secretarías de Salud deben garantizar los recursos financieros y humanos en su Plan de Acción en Salud (PAS) de cada vigencia, así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad vigente. El sistema de vigilancia debe asegurar un funcionamientooo que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema de Alerta Temprana (SAT), emergencias, brotes y epidemias.
En el marco de la Resolución 2626 de 2019, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - País y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial–MAITE, se fortalece el soporte legal para las actividades en vigilancia en salud pública, además busca la coordinación interinstitucional y comunitaria con todos los integrantes del sistema de salud para responder a las prioridades de salud de la población y de este modo contribuir al mejoramiento continuo, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo de los entes territoriales.

El Maite "Reconoce e incluye los avances realizados a través de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS y permite la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial; para alcanzar la cobertura y acceso para todas las personas, propendiendo hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental a la salud".

El seguimiento de los eventos de interés en salud pública es un compromiso de los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud. El reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece la necesidad de identificar alertas y evitar la exposición de la población a nivel regional, por lo cual los territorios deben reforzar las acciones de vigilancia en salud pública en respuesta temprana.

Actualmente, en Colombia, el flujo migratorio ha aumentado a través de diferentes rutas, llegando a desplazarse entre 600 y 700 migrantes por día, principalmente en edad reproductiva, procedentes de varios países de África, Oriente Medio, Centro América y Sur América.

Uno de los retos del sistema de vigilancia es la reducción del subregistro por la no identificación de casos relacionados con eventos de interés en salud pública. El Instituto Nacional de Salud ha generado estrategias para minimizar la no identificación de

11

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

potenciales situaciones tales como las búsquedas activas institucional y comunitaria, como complemento a la vigilancia rutinaria.

La búsqueda activa comunitaria es el rastreo de Enfermedades de Interés en Salud Pública que no han sido atendidos por el sistema de salud. La estrategia consiste en la identificación de personas o animales, que cumplan con la definición de caso a partir de encuestas casa a casa, a líderes comunitarios, residentes, personal de las guarderías, población escolar, entre otros.

La administración Municipal de San Gil y la subsecretaría de salud tienen el compromiso de asegurar la atención de eventos, controlar los casos probables y evitar su diseminación, al tiempo de verificar que los prestadores garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención en salud de los casos de pacientes con Eventos de Interés en Salud Pública y promover la implementación de estrategias para la oportuna atención de estos casos, lo mismo que brindar las recomendaciones en salud pública con base en las directrices dadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y además de lo anterior, implementar acciones de información en salud y estrategias de educación y comunicación dirigidas a la población en general frente a cuidados para prevenir estas enfermedades.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Es de conocimiento que la expedición de la Circular Conjunta Nro. 100- 005-2022 ha generado un debate jurídico en su aplicación en la medida que adelantar procesos de contratación de prestación de servicios por cuatro (4) meses genera un desgaste para las entidades estatales, quienes a la postre deberán adelantar varios procesos contractuales pues la necesidad del servicio, la falta de personal suficiente con la experiencia e idoneidad para atender ciertas funciones obligaran a suscribir en repetidas ocasiones dichos contratos.

Aunado a ello, el término de 4 MESES de que trata el numeral tres (3) de la Circular Conjunta, es insuficiente, puesto que la gran mayoría de Entidades Públicas del País NO cuentan con un equipo interdisciplinario, servidores o funcionarios pertenecientes a las mismas que tengan la suficiente experiencia y/o conocimientos especializados para realizar el: Estudio Técnico y diagnostico establecido en los numerales 3) y 4) de la Circular, y en especial para dar cumplimiento al mandato legal establecido en el Artículo 46 de la Ley 909 del año 2.004, el cual establece: ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

12

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de San Gil en ejecución del Plan de Desarrollo para el periodo 2020 – 2023, denominado “**SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA**” ha diseñado una serie de programas y metas tendientes al cumplimiento en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, trazando objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio.

En virtud de lo anterior, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

El artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulado de las políticas de salud.

El Decreto 780 de 2016, único reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública “sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, podrá adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

La Vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente.

Se han creado metodologías y herramientas para fortalecer la vigilancia en salud pública mediante la estandarización de acciones, la definición de procedimientos y la generación de capacidades, para garantizar su operación, en cumplimiento de una de sus misiones definidas en la normatividad.

Para el funcionamiento de la vigilancia en salud públicaa, es necesario que cada nivel cumpla con sus responsabilidades, para asegurar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la comunidad, y para que a partir de su análisis, se definan las acciones para mitigar los efectos en la salud de los habitantes del municipio de San Gil.

Uno de los retos del sistema de vigilancia es la reducción del subregistro, por la no identificación de casos relacionados con eventos de interés en salud pública; el Instituto Nacional de Salud ha generado estrategias para minimizar la no identificación de potenciales situaciones tales como: las búsquedas activas institucional y comunitaria, como complemento a la vigilancia rutinaria.

La búsqueda activa comunitaria es el rastreo de Ee enfermedades de linterés en Salud Pública que no han sido atendidos por el sistema de salud. La estrategia consiste en la

13

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

identificación de personas o animales, que cumplan con la definición de caso a partir de encuestas casa a casa, a líderes comunitarios, residentes, personal de las guarderías, población escolar, entre otros.

Los equipos de salud tienen un papel fundamental en la identificación, notificación y asistencia, como también en la planificación y organización de las acciones.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la Contratación de personal capacitado e idóneo, máxime teniendo en cuenta que el Municipio de San Gil no dispone de personal suficiente con la preparación necesaria para adelantar y atender dichas labores referentes a los eventos de interés en Salud Pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN, APOYANDO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN SALUD PUBLICA”

3.2. Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101701	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Política de Salud
85101706	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios tradicionales de la atención de salud

3.2.2. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar a la Subsecretaría de Salud del Municipio San Gil en las acciones para la prevención, detección y manejo de los eventos de interés en Salud Pública concertando las actividades mensualmente con el supervisor del contrato y las profesionales de apoyo a vigilancia en salud pública y PAI. **Unidad de Medida:** Acta de concertación con sus respectivas firmas, cronograma de actividades.
2. Apoyar la ejecución (Acompañamiento) a las jornadas de búsqueda activa comunitaria-BAC para los eventos de interés en salud pública (IRA-COVID-19/EDA-TUBERCULOSIS,HANSEN, entre otras) en los diferentes sectores del Municipio de San Gil y que se garanticen las acciones a cargo de la Subsecretaría de Salud Municipal. **150 visitas mensuales. Unidad de Medida.** 1. Cronograma de actividades concertado con las profesionales de apoyo a vigilancia en salud pública y/o Supervisor del contrato. 2. Ficha técnica, informe de la actividad desarrollada, planillas de visita mensual a **150 viviendas** con firmas de quién atendió la visita y registro fotográfico. **valor de la Actividad: \$825.000**

14

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

3. Apoyar a la Subsecretaría de Salud en la búsqueda activa comunitaria de usuarios objeto PAI con esquemas de vacunación incompletos para activar la ruta de atención y garantizar esquemas óptimos de vacunación en el Municipio de San Gil, de acuerdo a la concertación realizada con la coordinadora del PAI municipal. Mínimo 50 carnés de vacunación revisados en el mes. **Unidad de Medida.** Ficha técnica, Cronograma de actividades concertado con la profesional de apoyo al PAI municipal y/o supervisor del contrato, Planillas de la búsqueda activa realizada con registro de mínimo de 50 carnés, soporte de la entrega de usuarios con esquemas de vacunación incompletos a la Subsecretaría de Salud Municipal según régimen de afiliación- Mínimo 50 al mes y evidencia fotográfica de la actividad realizada. **valor de la Actividad: \$200.000**
4. Apoyar a la Subsecretaría de Salud en la coordinación y articulación intersectorial, interinstitucional y comunitaria para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades que se desarrollarán para la promoción, prevención y control del Dengue, Zika y chikungunya. **Unidad de Medida:** Cronograma de actividades concertado con las profesionales de apoyo a vigilancia en salud pública y/o Supervisor del contrato, Base de datos en excel de las viviendas visitadas, Informe de las 150 visitas efectivas realizadas que incluya las actividades de promoción, prevención y control en las viviendas de los sectores concertados, Registro fotográfico de la actividad, Certificación de cumplimiento de las 150 visitas efectivas realizadas.**valor de la Actividad: \$825.000**
5. Apoyar a la Subsecretaría de Salud en el desarrollo de actividades de gestión que se requieran de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental como:
- A. Jornadas Nacionales, Departamentales o Municipales de vacunación definidas por el MSPS, garantizando la intensificación de las acciones y estrategias durante el mes programado. **Unidad de Medida.** Ficha técnica, Certificación de cumplimiento, registro fotográfico.
- B. Apoyar y acompañar al grupo de Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación según metodología definida y emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o de acuerdo a las necesidades del Municipio, Departamento o Nación.**Unidad de Medida.** Ficha técnica, Cronograma de actividades, Registro fotográfico, certificación de cumplimiento.
- C. Apoyar a la Subsecretaría de Salud en la ejecución de las actividades planeadas con relación a los días conmemorativos en salud del Municipio de San Gil según la concertación con la profesional de apoyo a la actividad o supervisor del contrato. **Unidad de Medida:** Evidencias fotográficas, certificación de cumplimiento e informe de la actividad desarrollada.
- D. Apoyar a la Subsecretaría de Salud en el seguimiento de las enfermedades de interés en salud pública a través de visitas domiciliarias de vigilancia epidemiológica. **Unidad de Medida:** Cronograma de actividades concertado con las profesionales de apoyo a vigilancia en salud pública de acuerdo con los casos notificados, ficha técnica de la actividad, formato de la visita domiciliaria, certificación de cumplimiento.
6. Demás actividades de Gestión en salud Pública que se requieran en la Subsecretaría de salud. **Unidad de Medida.** Soportes y/o evidencias de las actividades realizadas o apoyadas.

NOTA: Forma de pago. El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: mediante PAGOS PARCIALES de manera mensual de acuerdo a las actividades ejecutadas en el periodo y los soportes que evidencien su ejecución.

15

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

3.2.3. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los servicios de apoyo para el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en actividades propias de la subsecretaría de salud del municipio de san gil, en especial apoyando actividades de promoción y prevención en salud pública.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios de apoyo a la gestión; dicha información debe verificarse en el registro único tributario (RUT), formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigido por la Ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

16

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales. Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la Ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 del 2015.

7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

7.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.3. Verificar todas las especificaciones.
- 8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y demás normas vigentes.
- 8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 8.7. Obrar con lealtad, buena fe y reserva en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.10. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.11. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.12. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.13. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 8.14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.15. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.16. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, presentar ante el supervisor informe de actividades y la constancia de pago seguridad social, con el valor y porcentaje establecido en las normas y el presente contrato.
- 8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la subsecretaria de salud, Profesional Universitario en Salud Publica, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 5. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 6. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 7. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 8. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 9. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "...que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma¹, lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.²

En ese sentido, al tratarse de un contrato encaminado a fortalecer a la administración municipal (centro de convivencia), con personal que tenga experiencia e idoneidad, lo cual se logra materializar efectivamente mediante la realización de acciones de mejoramiento y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, y el mismo se enmarca dentro de los contratos de "prestación de servicios de apoyo a la gestión" toda vez que su objeto y actividades comprenden el desarrollo de actividades identificables e intangibles que implica el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de este municipio, lo cual implica el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado, orientado a proporcionar, aportar, apuntalar, y a reforzar la gestión de Oficina de almacén en el caso que nos ocupa.

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y Teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para fortalecer la oficina de almacén.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

20

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22
ESTUDIOS PREVIOS		

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

PERSONA L	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Auxiliar de Enfermería	- Experiencia general Tres (03) meses, desde el título de Auxiliar de Enfermería. - Experiencia específica haber ejecutado 1 contrato con actividades de salud, social o comunitario.

11.1.1. Personal requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se precisa contratar la prestación integral de este servicio por lo que se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión con el siguiente perfil:

11.1.2. Procesos similares de la entidad

La Administración Municipal de San Gil, realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	CPS-158-2022
CONTRATISTA	ILIANA JAIMES DIAZ
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$6.800.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN, PARA REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A FORTALECER LAS COMPETENCIAS EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN PARA FORTALECERLAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO Y SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO	4 MESES

No PROCESO SECOP	CPS-414-2022
CONTRATISTA	ILIANA JAIMES DIAZ

21

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22
ESTUDIOS PREVIOS		

CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$3.700.000
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION APOYANDO ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD PUBLICA
PLAZO	2 MESES

11.1.3. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

11.1.4. Análisis económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios profesionales, y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

11.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los periodos estudiados, el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a un (01) personas por el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$7.400.000)**, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los honorarios del talento humano requerido para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

11.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22
ESTUDIOS PREVIOS		

PRO ADULTO MAYOR				4
PRO CULTURA				2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES				
PAPELERÍA \$19.300.00				
INDUSTRIA Y COMERCIO				0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE				
CONCEPTO		UVT	BASE EN PESOS	%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)		>=4	>=\$169.648	4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)		>=4	>=\$169.648	6

11.2.2. Forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$7.400.000)**, El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE CUATRO (4) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLCTE (\$1.850.000)**.

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley

11.2.3. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 23-00146 de fecha 25 de enero de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.02.02.009.01.19.1905.190521. Gestión, vigilancia y control en salud pública: Fortalecer el SIVIGILA (Sistema de vigilancia epidemiológica) para garantizar el oportuno reporte al departamento del 100% de los eventos de vigilancia y salud pública de las UPGD

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F.03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsible, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

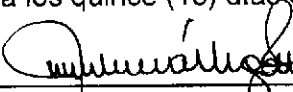
15. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el presente proceso contractual no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Dado en San Gil Santander, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.


MARGARITA LUCIA VEGA ROBERTO
 SUBSECRETARIA DE SALUD